.006

RESOLUCIÓN. No. DE 2024

"Por el cual se adopta una nueva versión del Manual de Gestión de Riesgo de Crédito del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR- en el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Decreto 154 de 2022, el Acuerdo 2468 de 2022, por el cual se adoptan los Estatutos del Fondo y el Artículo 3.2.1. del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera No. 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" fue creado como un establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, trasformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Ley 546 de 1999, modificada por la Ley 2079 de 2021, por la cual se dictan normas en materia de vivienda, y se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, establece las condiciones marco de otorgamiento de créditos para financiación de vivienda individual a largo plazo y autoriza al FNA para otorgar créditos para vivienda denominados en unidades de valor real — UVR- y en moneda legal colombiana liquidados bajo los sistemas de amortización autorizados por la Superintendencia Financiera, así como para intervenir en procesos de titularización hipotecaria.

Que el parágrafo segundo del artículo 26 de la Ley 1469 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2079 de 2021 facultó al FNA para realizar operaciones de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda.

Que el artículo 10.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establece que el Fondo Nacional del Ahorro deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC - sobre la manera de administrar los riesgos implícitos en sus actividades.

Que al Fondo Nacional del Ahorro le resulta aplicable la regulación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con la gestión de riesgos crediticios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa Número 100 de 1995).

Que mediante la Circular 018 de 2021 la Superintendencia Financiera establece un sistema que integra la administración de los riesgos (SIAR) que "*permite a la entidad tener una visión global de los riesgos a los que está expuesta, incluyendo la*

adopción de lineamientos relacionados con el gobierno de riesgos y la definición del marco de apetito de riesgo, en línea con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones realizadas por organismos multilaterales en la materia."

Que el Fondo Nacional del Ahorro en cumplimiento a la citada normatividad emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, implementó el Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), adoptado mediante Acuerdo 2534 de 2023 V0, el cual contiene el Marco de Apetito de Riesgo (MAR), las políticas del SIAR, los límites generales de exposición y concentración, la estructura de gobierno de riesgos, las estrategias para gestionar: (i) los riesgos, (ii) el capital, (iii) la liquidez y (iv) los conflictos de interés y su revelación.

Que mediante el Acuerdo 2543 de 2023, se derogó el Acuerdo 2534 de 2023 y se adoptó la versión 1 del Manual del Sistema Integral de Riesgos SIAR, con el fin de incluir algunos ajustes relacionados con Riesgo de Crédito

Que mediante Acuerdo 2523 del 27 de marzo de 2023, el FNA adoptó el Manual Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC versión 0, el cual fue derogado mediante Acuerdo 2534 de mayo de 2023.

Que de acuerdo con el literal C, del numeral 3.2.1 de la Parte I del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa Número 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia, es función del Representante Legal aprobar el Sistema Integral de Administración de Riesgos, el cual incluye las etapas, las estrategias, los procedimientos, las metodologías y las responsabilidades y funciones del gobierno de los riesgos que componen el SIAR, entre ellos el riesgo de liquidez

Que la administración, medición y reporte de los riesgos crediticios de la Entidad, se efectúa según lo establecido en el Manual de Gestión de Riesgo de Crédito, el cual se encuentra alineado al Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos -SIAR-.

Que mediante la Resolución 23 de 2023 se adoptó la V0 del Manual de Gestión de Riesgo de Crédito – SARC- del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR.

Que se hace necesario adoptar una nueva versión del Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) con el fin de: i) ajustar el nombre y el código del documento a Manual de Gestión de Riesgo de Crédito del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR, código GR-RC-MN-SARC, ii) convertir el anexo 2 "Metodología definición punto de corte Score" y el anexo 3 "Metodologías en la Gestión del Riesgo de Crédito" del Manual de Gestión de Riesgo de Crédito en instructivos iii) realizar ajuste documental orientado a evitar la duplicidad de la información en el anexo 3 "Metodologías en la Gestión del Riesgo de Crédito" y adicionar el modelo Rating al mismo y iv) actualizar el numeral 7 del Anexo 1 - Políticas de Garantías y Cobertura de Riesgos, el cual contiene la descripción de las

pólizas del producto constructor. Los demás aspectos del Manual se recogen íntegramente.

En virtud de lo expuesto, con las consideraciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar una nueva versión del Manual de Gestión de Riesgo de Crédito del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR- en el Fondo Nacional del Ahorro, Código "GR-RC-MN-SARC", Versión 1.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 23 de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 18 FEB 2024

LAURA MILENA ROA ZEIDAN
Presidente

Vo.Bo. Javier Hernando Pérez Diaz – Asesor Presidencia
Vo. Bo. Maria Alejandra Salas Álvarez – Vicepresidente Jurídica
Vo.Bo. Luis Gabriel Marín García – Vicepresidente Financiero (E)
Vo.Bo. Frank Wilson Garcia – Vicepresidente de Crédito (E)
Vo.Bo. Frank Wilson Garcia – Vicepresidente de Operaciones
Vo. Bo. Geison Danilo Araque Gomez – Gerente Riesgo Financiero
Vo.Bo. Avelino Orlando Díaz Rendon – Gerente de Gestión de Procesos
Vo.Bo. Zulma Patricia Gonzalez Muñoz– Gerente Asesorías y conceptos